



LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS ACADÉMICOS NO UNIVERSITARIOS

La legalización de documentos que deben surtir efectos en otros estados es un proceso convenido con carácter internacional. En el caso de los documentos acreditativos de estudios cursados en España, corresponde al Ministerio de Asuntos exteriores, Unión Europea y Cooperación legalizar los documentos, sin perjuicio de que otras instancias participen en las fases siguientes del proceso.

Sin embargo, el Convenio de La Haya de 5 de octubre de 1961 establece una dispensa de la legalización por vía ordinaria, que se sustituye por un procedimiento simplificado para los países que lo han suscrito. En el caso de España, lleva a cabo la legalización única o apostilla prevista en el citado Convenio el Ministerio de Justicia.

En cualquiera de los supuestos mencionados, los documentos acreditativos de estudios cursados en España deben cumplir un **trámite previo de reconocimiento de firmas**, que tienen que llevar a cabo las autoridades educativas españolas correspondientes, a efectos de **su legalización posterior**. Esto se refiere siempre a documentos académicos que tienen carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, mientras que los documentos académicos que no tienen este carácter pueden ser legitimados por la vía notarial.

Normativa aplicable

La Orden de 16 de abril de 1990 sobre legalización de documentos académicos españoles que han de surtir efectos en el extranjero (BOE núm. 94, de 19 de abril).

Reconocimiento de firmas

Deben distinguirse dos supuestos:

1. Documentos académicos oficiales cuya firma reconoce la **Consejería de Educación y Universidades**:

- Títulos y certificados expedidos por esta Consejería correspondientes a estudios derivados de la LOMLOE, LOMCE, LOE y LOGSE (ESO, bachillerato, formación profesional, enseñanzas artísticas, enseñanzas de idiomas y enseñanzas deportivas).
- Certificados académicos oficiales de estudios conducentes a la obtención de los títulos mencionados anteriormente.
- Libros de escolaridad de la LOGSE.

- Certificados académicos oficiales de estudios conducentes a la obtención de los títulos de graduado escolar, bachillerato, formación profesional, enseñanzas artísticas y enseñanzas de idiomas de la Ley General de Educación.
- Certificados académicos oficiales de estudios conducentes a la obtención de títulos correspondientes a enseñanzas establecidas en sistemas educativos anteriores a la Ley de Educación de 1970.

1. Documentos académicos oficiales cuya firma reconoce el **Ministerio de Educación y Formación Profesional**:

- Títulos, diplomas y certificados expedidos por el Ministerio de Educación y Formación Profesional correspondientes a los estudios de educación general básica, bachillerato, formación profesional y enseñanzas artísticas, y certificados de aptitud de las escuelas oficiales de idiomas derivados de la Ley General de Educación de 1970.
- Títulos, diplomas y certificados expedidos por el Ministerio de Educación y Formación Profesional correspondientes a enseñanzas de sistemas educativos anteriores a la Ley General de Educación de 1970.
- Libros de escolaridad de educación general básica.

La dirección del Ministerio de Educación y Formación Profesional es:

Servicio de Títulos – Unidad de Legalizaciones
C. de Los Madrazo, 15-17, 3.ª planta, despacho 301
28014 Madrid

Legalizaciones

En el procedimiento de legalización de documentos académicos oficiales, hay que distinguir dos supuestos:

1. Documentos con **destino a países que han firmado el Convenio de La Haya**. El trámite consta de dos actos:

a) Reconocimiento de las firmas de las autoridades educativas que expiden el documento por parte del Negociado de Títulos y Legalizaciones del Servicio de Escolarización, Títulos y Legalizaciones de la Consejería de Educación y Universidades, en el caso de documentos posteriores al 1 de enero de 1998: C. del Ter, 16, ed. Alexandre Rosselló Pastors (polígono de Son Fuster), 07009 Palma. Tel. 971 17 60 02.

b) Legalización propiamente dicha, en:

— Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears: Plaza de El Mercat, 12, 07001 Palma. Tel. 971 72 33 69.

1. Documentos que han de surtir efectos en el **resto de países**. El trámite de legalización por vía diplomática consta de tres actos:

a) Reconocimiento de las firmas de las autoridades académicas que expiden el documento por parte del Negociado de Títulos y Legalizaciones del Servicio de Escolarización, Títulos y Legalizaciones de la Consejería de Educación y Universidades, en el caso de documentos posteriores al 1 de enero de 1998: C. del Ter, 16, ed. Alexandre Rosselló Pastors (polígono de Son Fuster), 07009 Palma. Tel. 971 17 60 02.

b) Legalización propiamente dicha por la Sección de Legalizaciones del Ministerio de Asuntos exteriores, Unión Europea y Cooperación: C. de Pechuán, 1, 28071 Madrid. Tel. 91 379 16 55.

c) Reconocimiento de las firmas anteriores por la representación diplomática o consular en España del país donde deba surtir efectos el documento.

El reconocimiento de firmas de los **documentos académicos privados** (que no tienen carácter oficial) se hace **por vía notarial**. El notario que conozca las firmas del documento que se debe legalizar las debe reconocer.

Requisitos de los documentos

Los documentos deben cumplir los siguientes requisitos:

- Han de ser oficiales y deben tener validez en todo el territorio nacional.
- Han de ser originales, siempre.
- Han de estar redactados, como mínimo, en castellano.
- En el caso de los certificados académicos, deben tener la firma manuscrita y se debe indicar el nombre completo y el cargo de la persona que firma. No se reconocen firmas por orden, ausencia o autorización.

Forma de presentación de las solicitudes

El reconocimiento de firmas de documentos académicos que lleva a cabo la Consejería de Educación y Universidades se tramita en el Negociado de Títulos y Legalizaciones del Servicio de Escolarización, Títulos y Legalizaciones, en el caso de documentos posteriores al 1 de enero de 1998: C. del Ter, 16, ed. Alexandre Rosselló Pastors (polígono de Son Fuster), 07009 Palma. Tel. 971 17 60 02.

La persona interesada debe presentar una solicitud, junto con los documentos académicos cuya firma se debe reconocer, en la que deben figurar los datos personales, un teléfono de contacto y el país en que debe surtir efectos la documentación académica presentada.

Las solicitudes se pueden presentar de la manera siguiente:

- **Presencialmente:** el reconocimiento de la firma se tramita en tres días, siempre que se disponga de la firma que se debe reconocer. El horario es de 9 h a 14 h, de lunes a viernes.
- **Por correo postal:** la documentación académica se debe enviar por correo certificado a una de las direcciones postales siguientes, según la isla:

— Mallorca:

Negociado de Títulos y Legalizaciones
Servicio de Escolarización, Títulos y Legalizaciones
Dirección General de Planificación y Gestión Educativas
Consejería de Educación y Formación Profesional
C. del Ter, 16, ed. Alexandre Rosselló Pastors (polígono de Son Fuster)
07009 Palma

— Menorca:

Delegación Territorial de Educación en Menorca
Avda. de Josep Maria Quadrado, 33
07703 Maó

— Ibiza y Formentera:

Delegación Territorial de Educación en Ibiza y Formentera
Vía Púnica, 23
07800 Eivissa